



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Tres de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia del Sr. Secretario Accidental D. Lorenzo Pérez Torres.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fechas 16 y 30 de julio de 2021.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copias de los borradores de las actas de las sesiones de fechas dieciséis y treinta de julio de dos mil veintiuno, se omiten sus lecturas y se declaran aprobadas las actas por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D^a. Gloria Janet Rodríguez Correa, licencia para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Zarzales esquina Lomo Zarzales, s/n.

Visto que en fecha 9 de marzo de 2021 y con registro de entrada nº 4.103, se presenta instancia por D^a. Gloria Janet Rodríguez Correa, conforme a la cual solicita licencia urbanística para proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en C/ Zarzales esquina Lomo Zarzales, s/n, (Cod. 3553720CS5435S0001XU, 3553721CS5435S0001IU), conforme al proyecto visado número 98986, de fecha 2 de marzo de 2021, redactado por la arquitecta Carmen María Flores Rodríguez.

Resultando que con fecha 5 de agosto de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales, considerándose lo siguiente:

“El proyecto trata de la viabilidad de una vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en la calle Zarzales esquina Lomo Zarzales, sin número, (Código 3553720CS5435S0001XU, 3553721CS5435S0001IU).

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4^a Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se contemplan las obras de urbanización necesarias (excepto instalaciones que se desarrollaran en el proyecto de ejecución), para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, 1 vivienda unifamiliar

Superficie del terreno: 182,68 m².

Altura: 1 planta en fachada principal (3,98 metros en mitad de fachada principal).

Superficie construida total: 90,25 m².

Edificabilidad: 90,25 m².

Numero de habitantes: 3

Plazas de aparcamiento: 1

Construcciones en sobrecubierta: No tiene.

Retranqueos: No es de aplicación.

Reserva de agua: No se especifica.

Muros de cerramiento: 1,00 metro ciego más 1,05 metros de cerrajería en el frente de parcela y en el resto de linderos ciegos de 1,80 metros de altura máxima.

Urbanización del frente de parcela: Especificado en proyecto.

Ancho de acera 1,50 metros (excepto instalaciones que se desarrollaran en el proyecto de ejecución).

Especies contempladas dentro del inventario de palmeras y especies vegetales significativas: Existe una palmera en el retranqueo del solar pero no se encuentra catalogada en el inventario de palmeras y especies vegetales significativas del municipio de Santa Úrsula de fecha mayo de 1999.

Presupuesto de Ejecución Material: 85.267,00 €.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto básico presentado es técnicamente viable.

Según se establece en el artículo 6.- Condiciones del proyecto, y Anejo III.- Terminología, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico es insuficiente para iniciar la construcción. Una vez aprobado el citado proyecto básico, para el inicio de las obras es preceptivo la tramitación del proyecto de ejecución que desarrollará el básico, ajustado a todas las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación y otras normativas vigentes de aplicación (Habitabilidad, Accesibilidad, Gestión de Residuos, estudio básico de seguridad y salud, direcciones de obra, etc.).

Observaciones.

El proyecto de ejecución debe contar con una reserva de agua potable de 750 litros, para dos días a razón de 125 litros por habitante y día.

También debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.

En el caso de proceder al arranque de viñedo lo deberá comunicar previamente para traspasar los derechos de viña. (Decreto 57/2006, de 16 de mayo, por el que se crea y regula la Reserva Canaria de Derechos de Plantación de Viñedos (B.O.C. 102, de 26.5.2006).

Se comprueba en la ortofoto del Sistema de Información Territorial del Gobierno de Canarias la existencia de una palmera en los límites de la parcela, concretamente en la esquina formada por las calles Zarzales y Lomo Zarzales, quedando dentro de la zona vial, una vez que se efectúe el retiro definido por el certificado de alineaciones y rasantes. La palmera canaria está incluida en el anexo II de la Orden 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando protegida, quedando por ello una serie acciones sobre ella, sometidas a la previa obtención de una autorización por parte del órgano competente en materia de medio ambiente.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico presentado por D^a. Gloria Janet Rodríguez Correa, para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en C/ Zarzales esquina Lomo Zarzales, s/n, de este municipio, conforme al proyecto visado número 98986, de fecha 2 de marzo de 2021, redactado por la arquitecta Carmen María Flores Rodríguez, siempre que su contenido defina, de conformidad con el artículo 6.2 del Código Técnico de Edificación, las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas, no impidiendo su cumplimiento y se acrediten las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, así como todos y cada uno de los condicionantes puestos de manifiesto en los informes técnicos municipales.

En cualquier caso, **se requiere al interesado** para que con al menos diez días de antelación, **adjunte como requisito inexcusable y previo a la ejecución de la obra el correspondiente proyecto de ejecución de la obra**, adaptándose tanto al proyecto básico como a las nuevas exigencias del citado Código de Edificación, Estudio de Seguridad y Salud, Estadística de la edificación y Direcciones de obra, y a cualquier otra normativa de aplicación vigente actualmente, además de que:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- El proyecto de ejecución debe contar con una reserva de agua potable de 750 litros, para dos días a razón de 125 litros por habitante y día.
- Debe dar cumplimiento a lo especificado en la Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.
- En el caso de proceder al arranque de viñedo lo deberá comunicar previamente para traspasar los derechos de viña. (Decreto 57/2006, de 16 de mayo, por el que se crea y regula la Reserva Canaria de Derechos de Plantación de Viñedos (B.O.C. 102, de 26.5.2006).
- Se comprueba en la ortofoto del Sistema de Información Territorial del Gobierno de Canarias la existencia de una palmera en los límites de la parcela, concretamente en la esquina formada por las calles Zarzales y Lomo Zarzales, quedando dentro de la zona vial, una vez que se efectúe el retiro definido por el certificado de alineaciones y rasantes. La palmera canaria está incluida en el anexo II de la Orden 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando protegida, quedando por ello una serie acciones sobre ella, sometidas a la previa obtención de una autorización por parte del órgano competente en materia de medio ambiente.”
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.

- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia será de cuatro (4) años a partir de la presentación del proyecto de ejecución adaptado, como se indicaba anteriormente al Proyecto Básico, así como al resto de condicionantes puestos de manifiesto en el presente Acuerdo. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Deogracia Hernández Martín en representación de Construcciones Delore S.L., licencia para legalización de acondicionamiento de terreno en Camino del Mar

Visto que en fecha 5 de abril de 2021 y con registro de entrada nº 38, se presenta instancia por D. Deogracia Hernández Martín en representación de Construcciones Delore S.L., conforme a la cual solicita licencia urbanística para legalización de acondicionamiento de terreno situado en Camino del Mar, (Cod. 38039A00100113), de este municipio.

Resultando que se concede el 15 de abril de 2021 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 30 de abril de 2021.

Resultando que con fecha 9 de agosto de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

“Según consta en la documentación presentada se trata de la limpieza, desbroce y acondicionamiento de terreno en una superficie aproximada de 420 m².

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno se ubica en suelo clasificado como Rústico, con la categoría de Suelo Rústico Área Suspendida. Según plano número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el terreno, se ubica en suelo clasificado como Rústico con la Categoría de Productivo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En el punto 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:

....”

1. En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:

- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende legalizar es viable en lo que respecta al acondicionamiento de terreno.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Deogracia Hernández Martín en representación de Construcciones Delore S.L., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para legalización de acondicionamiento de terreno situado en Camino del Mar, de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Otros asuntos de interés.

3.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de abril y mayo de 2021.

Vistos los Informes de Fiscalización elaborados por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos de los meses de Abril y Mayo de 2021 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente a los meses de Abril y Mayo del año dos mil veintiuno, por un importe total en vía voluntaria: de 46.323,55 y 123.883,11 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 39.136,85 y 35.343,53 Euros, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

3.2.- Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el servicio canario de empleo y las corporaciones locales.

Visto el Convenio cuyo objeto es establecer el marco general de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Ursula para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por la Dirección Insular de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal.

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Resultando que existe propuesta de la Concejala de Ocio y Tiempo Libre Recursos Humanos, de fecha 18 de febrero de 2021, proponiendo tramitar el correspondiente expediente administrativo al objeto de “suscribir el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el servicio canario de empleo y las corporaciones locales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1.n del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

De otra parte,

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- *La Constitución Española, en el artículo 48, establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.*

Segundo.- *Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.*

Tercero.- *Desde el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias se viene aprobando cada año la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

corporaciones locales, para la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto.- *La Dirección Insular de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife participa en dicha convocatoria mediante el diseño de proyectos a ejecutar en espacios municipales, para lo que es necesario establecer, mediante Convenio administrativo de colaboración, el régimen jurídico de colaboración entre las corporaciones insular y municipal implicadas.*

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma del presente convenio de cooperación, que compromete a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *El presente convenio tiene como objeto establecer el marco general de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por la Dirección Insular de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal.*

SEGUNDA.- *El personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife con carácter temporal y bajo el régimen jurídico que resulte del marco de colaboración con el Servicio Canario de Empleo, dependerá orgánica y funcionalmente de la corporación insular, prestando sus servicios en su ámbito de organización y dirección, ostentando ésta, a todos los efectos, la condición de empleador, por lo que mantendrá respecto del citado personal laboral los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la referida condición.*

El personal laboral contratado en el marco de cada proyecto subvencionado por el Servicio Canario de Empleo, a la vista de que se trata de la ejecución concreta de un servicio determinado, vinculado a un proyecto específico y con sustantividad propia diferenciada de la actividad normal de la Corporación insular, desarrollará única y exclusivamente las funciones establecidas en el proyecto correspondiente.

TERCERA.- *El Cabildo Insular de Tenerife, una vez concedida por el Servicio Canario de Empleo la subvención correspondiente, comunicará al Ayuntamiento las características del proyecto con la antelación suficiente para que por éste se adopten las medidas necesarias para su puesta en marcha.*

El Cabildo Insular de Tenerife ejercerá la correspondiente coordinación, supervisión y dirección técnica a través del director o directora de los trabajos que designe para cada proyecto, quien emitirá las órdenes e instrucciones pertinentes, y organizando las reuniones y actividades de trabajo pertinentes con e personal laboral contratado en el marco de cada proyecto.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá establecer, respecto del personal laboral contratado en el ámbito del correspondiente proyecto, los horarios a los que se sujetará la jornada ordinaria de trabajo, que podrán adecuarse a las necesidades de apertura y cierre de la sede municipal en la que desempeñe sus funciones, sin perjuicio del

cumplimiento de la jornada de trabajo prevista para este personal en la norma convencional que le sea de aplicación.

CUARTA.- *El Ayuntamiento de prestará la colaboración correspondiente para el desempeño de las funciones asignadas al personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco del correspondiente convenio, mediante la aportación de una ubicación física de trabajo adecuada al proyecto, cuya utilización tiene mero carácter instrumental para la ejecución del mismo.*

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que garanticen que el personal asignado a la ejecución del proyecto desempeña únicamente aquellas funciones y tareas que formen parte de dicho proyecto.

QUINTA.- *Se creará una Comisión Mixta de carácter paritario para el desarrollo de este convenio, la cual estará formada, respecto del Cabildo Insular de Tenerife, por las siguientes personas:*

- Por el Cabildo Insular de Tenerife:

- La Sra. Directora Insular de Educación y Juventud, o persona en quien delegue.*
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue.*

El Ayuntamiento de comunicará, una vez suscrito el Convenio, las personas integrantes de la Comisión Mixta.

La Secretaría será asumida por un representante del Cabildo Insular de Tenerife que tenga la condición de funcionario o funcionaria, con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- 1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.*
- 2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.*
- 3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante el curso.*
- 4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.*
- 5. Emitir informe relativo a la ejecución del convenio, valorando el grado de consecución de los objetivos asignados al proyecto.*

SEXTA.- *El presente Protocolo tiene vigencia durante cuatro años a contar desde su firma. Podrá ser prorrogado por períodos anuales, por acuerdo de ambas partes firmantes, hasta el transcurso de cuatro años adicionales.*

En ningún caso la extinción de este convenio afectará a la culminación del proyecto iniciado con anterioridad a la expiración de su vigencia, el cual continuará desarrollándose hasta la finalización del período de vigencia.

El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- *El presente convenio constituye un convenio interadministrativo de los contemplados por el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

OCTAVA.- *La modificación del texto del presente convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.*

NOVENA.- *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

DÉCIMA.- *Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.*

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónicamente.”

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Pedro Manuel Martín Domínguez

EL ALCALDE

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretario Accidental, doy fe.